COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SDS-MC-CSU-279-2022

Villapinzón, diciembre 5 de 2022

Señores
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS
NIT 901395598-5
EDUIN RENÉ GÓMEZ PENAGOS
C.C. Nº 80093752 de Chocontá
Representante Legal
Calle 17 Nº 4E-61
Tocancipá

OBJETO: SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS PROMOCION 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº SDS-MC-053-2022, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS PROMOCION 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Parlante portátil, en diferentes colores con Radio FM, Bluetooth, y entrada USB.	304	**32.500**	**9.880.000**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($9’880,000), incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del presente contrato, deben ser entregados en el Municipio de Villapinzón, en los sitios indicados por el Supervisor del contrato.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000869 del 22 de noviembre de 2022, con cargo a los artículos 2.3.2.02.02.009 1 41 4102 1500 004 2022258730006 “APOYO EN PROGRAMA Y ESTRATEGIAS ENFOCADOS AL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON” y 2.3.2.02.02.009 1 41 4102 1500 004 4102006 112 2022258730029 “PREVENCION FORTALECIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON” del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2022 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de dos (2) días contados a partir del acta de inicio; el inicio será a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato una vez realizado el suministro, previa presentación de registro fotográfico, recibo por parte del supervisor, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega en el municipio de Villapinzón según lo indique la supervisora del contrato.
2. Los transportes de los parlantes corren por cuenta del contratista
3. Los elementos deben ser de calidad
4. Los parlantes deben venir con sus accesorios y empacados de manera individual en caja
5. En caso de pérdida o daño el contratista debe responder por los mismos y hacer el cambio del parlante de manera inmediata.
6. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016

OCTAVA: GARANTIAS: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. -No obligatoriedad de garantías-, del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza o garantía alguna por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP 1.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes